



RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EN CERO EL PORCENTAJE DE FIJACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE JORNADA COMPLETA QUE QUEDARON DESTINADOS A PERSONAL INTERINO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO DEL AÑO ANTERIOR

La Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, y las Orden de 26 de junio del 2014 y de 20 de junio de 2016 que la modifican, regulan el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

El artículo 21 de la Orden de 15 de julio de 2011, relativo a las personas con derecho a fijación establece que *“El número de personas que cada curso académico tendrá derecho a fijación en cada uno de los grupos señalados en el artículo 20.2 será igual a un porcentaje del número total de puestos de trabajo de jornada completa que quedaron destinados a personal interino en el proceso de adjudicación de comienzo de curso del año anterior. Dicho porcentaje se determinará por acuerdo de la Comisión Paritaria creada por el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi”*.

El artículo 18 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi establece que se podrá analizar la posible revisión de las pautas de fijación que se vienen a establecer en este apartado, y en caso de plantearse modificaciones, éstas, deberán ser negociadas en la comisión correspondiente.

La propuesta para un acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente de 14 de mayo 2018, contiene en su apartado tercero, la siguiente propuesta de estabilidad del personal interino:

“El planteamiento general de esta propuesta es el siguiente: mantener al personal interino que ocupe las vacantes de esos puestos hasta su cobertura reglamentaria o hasta el reingreso de la persona titular, para lo cual se revisará la periodicidad de los procesos que se llevan a cabo anualmente (concurso de traslados, OPE...)”

Asimismo, la estabilidad del personal interino contribuirá a la equiparación de ciertos permisos y licencias entre el personal interino y personal funcionario de carrera.

El Departamento de Educación presentó en la Mesa Sectorial de 23 de junio de 2017 el documento titulado “estabilidad/ consolidación del profesorado interino y de los centros del Departamento de Educación” y una propuesta de trabajo.

En la situación actual, esta medida proporcionaría estabilidad a más de 2.500 interinos.

El artículo 18 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma del Euskadi establece que *“asimismo, en el seno de la*



Comisión Paritaria se podrá analizar la posible revisión de las pautas de fijación que se vienen a establecer en este apartado, y en caso de plantearse modificaciones, éstas, deberán ser negociadas en la comisión correspondiente”.

Así, tras la correspondiente negociación con la representación de los/las trabajadores/as, se ha situado el porcentaje de fijación en el 0% del número total de puestos de trabajo de jornada completa que quedaron destinados a personal interino en el proceso de adjudicación de comienzo de curso del año anterior.

El apartado 6 del artículo 21 de la citada Orden de 15 de julio de 2011 señala que *“Por Resolución del Director de Gestión de Personal se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, el número y personas con derecho a fijación en cada grupo.”*

Tras todo este proceso, Mediante Orden de 1 de junio de 2020 de la Consejera de Educación, se ha procedido a regular el procedimiento de adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales, así como el procedimiento para la estabilización de este personal en los puestos en los que viene prestando servicios.

Este nuevo marco normativo tal y como se incluye en sus disposiciones transitorias, se aplicará, progresivamente, por lo que la adjudicación de puestos a personal candidato en el curso 2020-2021 se llevará a cabo conforme a la Orden de 15 de julio de 2011, sin perjuicio de que se aplicará la estabilización al personal interino en el puesto adjudicado en los supuestos previstos en esta nueva Orden.

En su virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- *Establecer en cero el porcentaje de fijación del número total de puestos de trabajo de jornada completa que quedaron destinados a personal interino en el proceso de adjudicación de comienzo de curso del año anterior.*

Segundo.- Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2020.

JON AGIRRE HUERGA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL